

REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN MULTISECTORIAL PARA LA RECUPERACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS RECURSOS HÍDRICOS DE LA CUENCA DEL RÍO RÍMAC

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto

El presente Reglamento tiene como objeto regular la organización y funcionamiento de la "Comisión Multisectorial para la recuperación de la calidad de los recursos hídricos de la cuenca del río Rímac", en adelante la Comisión Multisectorial, creada por Decreto Supremo N° 022-2012-AG.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

El presente Reglamento será de aplicación y observancia obligatoria, por los integrantes de la Comisión Multisectorial.

Artículo 3.- Base legal

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- c) Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- d) Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- e) Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- f) Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.
- g) Decreto Supremo N° 001-2010-AG, aprueba el Reglamento de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos.
- h) Decreto Supremo N° 022-2012-AG, crea la "Comisión Multisectorial para la recuperación de la calidad de los recursos hídricos de la cuenca del río Rímac", adscrita al Ministerio de Agricultura y Riego.

Artículo 4.- Sede de la Presidencia y Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial

La Presidencia y la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial ejercerán sus funciones en la sede de la Autoridad Nacional del Agua, sito en Calle Diecisiete N° 355, Urbanización El Palomar, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima.

TÍTULO SEGUNDO ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LA COMISIÓN MULTISECTORIAL

Artículo 5.- Naturaleza de la Comisión Multisectorial

La Comisión Multisectorial es de carácter permanente y se encuentra adscrita al Ministerio de Agricultura y Riego.



Artículo 6.- Integrantes de la Comisión Multisectorial

6.1 De conformidad con el artículo 2 del Decreto Supremo N° 022-2012-AG, la Comisión Multisectorial está conformada por un (01) representante de las siguientes entidades:

- a) Ministerio de Agricultura y Riego
- b) Ministerio del Ambiente
- c) Ministerio de Economía y Finanzas
- d) Ministerio de Energía y Minas
- e) Ministerio de la Producción
- f) Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
- g) Autoridad Nacional del Agua
- h) Autoridad Administrativa del Agua Cañete - Fortaleza
- i) Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud
- j) Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental
- k) Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento
- l) Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima
- m) Gobierno Regional de Lima
- n) Gobierno Regional del Callao
- o) Municipalidad Metropolitana de Lima
- p) Municipalidad Provincial del Callao
- q) Municipalidad Provincial de Huarochirí

6.2 Se consideran como miembros de la Comisión Multisectorial a los representantes alternos designados por las instituciones que representan, quedando sujetos a las disposiciones del presente Reglamento.

6.3 Corresponde a cada entidad garantizar la participación activa de sus representantes.

Artículo 7.- Funciones de la Comisión Multisectorial

De conformidad con el artículo 3 del Decreto Supremo N° 022-2012-AG, la Comisión Multisectorial tiene las siguientes funciones:

- a) Coordinar, promover y establecer los planes, programas, proyectos, efectuando el seguimiento de las acciones necesarias que deberán implementar las entidades integrantes de la Comisión Multisectorial, de acuerdo a sus competencias asignadas por ley, a fin de recuperar la calidad de los recursos hídricos de la cuenca del río Rímac, emitiendo los informes técnicos correspondientes.
- b) Hacer seguimiento, impulsar y actuar como espacio de difusión de la información de las inversiones que ejecutarán los Ministerios, la Municipalidad Metropolitana de Lima, los Gobiernos Regionales de Lima y del Callao, las municipalidades provinciales y distritales



ubicadas en la cuenca del río Rímac y demás entidades integrantes de la Comisión Multisectorial, a fin de recuperar la calidad de los recursos hídricos de la cuenca del río Rímac.

- c) Determinar y realizar acciones conjuntas con los Ministerios, la Municipalidad Metropolitana de Lima, los Gobiernos Regionales de Lima y del Callao, las municipalidades provinciales y distritales ubicadas en la cuenca del río Rímac que tienen influencia directa con el recurso hídrico, con la finalidad de implementar las funciones descritas anteriormente.
- d) Otras funciones que le sean asignadas por la Presidencia vinculadas con el objeto de la Comisión Multisectorial.

Artículo 8.- Presidencia de la Comisión Multisectorial

8.1 La Presidencia de la Comisión Multisectorial es ejercida por la Autoridad Nacional del Agua.

8.2 Son funciones de la Presidencia, las siguientes:

- a) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión Multisectorial;
- b) Supervisar la correcta ejecución de los acuerdos adoptados por la Comisión Multisectorial.
- c) Evaluar las solicitudes de convocatoria a sesiones extraordinarias que formulen los miembros de la Comisión Multisectorial.
- d) Las demás que le encomiende la Comisión Multisectorial.

Artículo 9.- Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial

9.1 La Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial es ejercida por la Autoridad Nacional del Agua, a través de la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos.

9.2 Son funciones de la Secretaría Técnica, las siguientes:

- a) Convocar, por encargo del Presidente de la Comisión Multisectorial, a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- b) Preparar la agenda y los documentos que correspondan para cada sesión.
- c) Redactar las actas de las sesiones.
- d) Brindar apoyo administrativo y logístico a la Comisión Multisectorial.
- e) Solicitar información y documentación a otras entidades públicas, entidades privadas, especialistas o representantes de la sociedad civil organizada, a fin que contribuyan con el asesoramiento, la información y el apoyo necesarios para el cumplimiento de la labor encomendada.
- f) Gestionar la información recabada y administrar la base de datos correspondiente.
- g) Coordinar y difundir las actividades de la Comisión Multisectorial.
- h) Las demás que le encomienda la Presidencia de la Comisión Multisectorial.



Artículo 10.- Participación de otras instituciones

Para el cumplimiento de sus funciones, la Comisión Multisectorial podrá solicitar, cuando corresponda, la participación y apoyo de los gobiernos locales ubicados en la cuenca del río Rímac y de otras entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

TÍTULO TERCERO

DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN MULTISECTORIAL

Artículo 11.- Designación

11.1 La designación de los miembros titulares y alternos ante la Comisión Multisectorial, se realiza bajo la modalidad establecida en el artículo 4 del Decreto Supremo N° 022-2012-AG.

11.2 Los miembros designados deberán contar con las facultades correspondientes para garantizar el normal funcionamiento de la Comisión Multisectorial.

Artículo 12.- Vacancia

12.1 El cargo de miembro de la Comisión Multisectorial vaca en los siguientes supuestos:

- a) Por fallecimiento.
- b) Por renuncia o cese a la entidad que representa.

12.2 Las entidades que conforman la Comisión Multisectorial están obligadas a comunicar a la Secretaría Técnica los casos en que sus representantes designados ya no ejerzan su representación, debiendo designar a sus reemplazantes en la forma descrita en el numeral 11.1.

Artículo 13.- Derechos de los miembros de la Comisión Multisectorial

Son derechos de los miembros de la Comisión Multisectorial:

- a) Participar personalmente en las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- b) Solicitar al Presidente la convocatoria a sesiones de la Comisión Multisectorial.
- c) Presentar propuestas referentes al cumplimiento de las funciones de la Comisión Multisectorial.
- d) Proponer la participación de profesionales especialistas o instituciones para tratar un asunto específico.
- e) Tener acceso a la información disponible a cargo de la Comisión Multisectorial y a las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias.



Artículo 14.- Obligaciones de los miembros de la Comisión Multisectorial

Son obligaciones de los miembros de la Comisión Multisectorial:

- a) Asistir en forma obligatoria y puntual a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- b) Comunicar a la Secretaría Técnica su dirección electrónica para efectos de realizar la convocatoria a las sesiones.
- c) Asegurar la participación del miembro alterno a las sesiones, en caso de inasistencia de un miembro titular.
- d) Comunicar a la Secretaría Técnica cuando haya concluido el vínculo con su representada.
- e) Conducirse con respeto y moderación en las sesiones de la Comisión Multisectorial.

TÍTULO CUARTO

DE LAS SESIONES DE LA COMISIÓN MULTISECTORIAL

Artículo 15.- Sesiones

15.1 Los miembros de la Comisión Multisectorial se reunirán en sesión ordinaria, como mínimo, seis (06) veces al año y en sesión extraordinaria, cuantas veces lo señale la Presidencia o sus miembros lo soliciten.

15.2 Las sesiones se realizarán preferentemente en la sede de la Presidencia y la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial; sin embargo, por acuerdo de la mayoría de sus miembros, las sesiones podrán realizarse en otras sedes.

Artículo 16.- Convocatorias

16.1 La convocatoria a las sesiones ordinarias y extraordinarias es realizada por la Secretaría Técnica mediante correo electrónico, con una anticipación de siete (07) días hábiles a la fecha de la sesión.

16.2 La convocatoria deberá especificar la agenda a tratar y estará acompañada de la documentación respectiva.

Artículo 17.- Del quórum

Para la validez de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión Multisectorial, se requiere la participación de la mitad más uno del número total de sus miembros.

Artículo 18.- Asistencia a las sesiones

18.1 Los miembros de la Comisión tienen la obligación de asistir a todas las sesiones de la Comisión debidamente convocadas y de permanecer en ellas durante todo el tiempo de su realización. En



caso de impedimento para asistir, tanto del representante titular como del alterno, deberán hacerlo saber a la Secretaría Técnica mediante correo electrónico antes de la hora señalada para la sesión. La inasistencia, justificada o no, a más de tres (03) sesiones consecutivas o no, será comunicado a la institución que representa para los fines pertinentes.

18.2 Los Miembros de la Comisión están obligados a firmar la lista de asistencia en cada sesión.

Artículo 19.- Desarrollo de las sesiones

Las sesiones ordinarias y extraordinarias deberán sujetarse al siguiente procedimiento:

a) Comprobación del Quórum

Antes que el Presidente de inicio a la sesión, el Secretario Técnico hará la comprobación de asistencia respectiva, a fin de verificar si existe quórum para la instalación e inicio de la sesión.

b) Orden del Día

En esta estación se debaten los temas que requieran aprobación. Para el efecto, el Miembro de la Comisión Multisectorial proponente expondrá el sustento respectivo y, según la complejidad o importancia del tema se requerirá además de un informe sustentatorio. En cualquier supuesto, se deberá acompañar un proyecto de Acuerdo, según corresponda.

c) Despacho

En esta estación se da cuenta de la documentación más importante, ingresada o cursada por la Presidencia o la Secretaría Técnica, que deban conocer los miembros de la Comisión.

d) Informes

En esta estación, los miembros de la Comisión, y la Secretaría Técnica, pueden dar cuenta de los asuntos encomendados o de aquellos otros temas de interés relacionados con su función. Cada informe debe ser breve y concreto. Los informes que por su naturaleza e importancia merezcan ser debatidos, pasan a la Orden del Día para su tratamiento, previa fundamentación.

e) Pedidos

Serán formulados de manera precisa y con la motivación respectiva.

Artículo 20.- Adopción de acuerdos

20.1 Para cumplir con su objeto, los acuerdos de la Comisión Multisectorial serán adoptados preferentemente por consenso entre los miembros de las entidades que la conforman.

20.2 La Comisión Multisectorial adoptará sus decisiones mediante votación en mayoría simple de los Miembros presentes. Cada Miembro tiene derecho a un voto. La votación se expresa a viva



voz, salvo que por unanimidad se resuelva hacerlo mediante votación secreta. Si existe empate, la Presidencia tendrá el voto dirimente.

20.3 En caso que un Miembro de la Comisión exprese un voto discordante a la mayoría deberá hacer constar su posición y los motivos que lo justifiquen. El Secretario Técnico de la Comisión hará constar dicho voto en el Acta. En estos casos, el Miembro de la Comisión deberá realizar la fundamentación de su voto en discordia en ese acto a fin de que sea incorporado en el Acta.

20.4 Los acuerdos deben contar con sustentos técnicos, financieros, económicos, legales y/o administrativos, según corresponda, cuyos aspectos sustanciales, de ser el caso, se deben recoger en el Acta correspondiente de la Sesión.

Artículo 21.- Actas de las sesiones

21.1 La Secretaría Técnica será la encargada de redactar el acta de cada sesión, la cual contendrá, como mínimo:

- a) Lugar, fecha y hora
- b) Quórum
- c) Agenda
- d) Orden del día
- e) Informes
- f) Acuerdos adoptados
- g) Firma de asistentes
- h) Lista de asistentes

21.2 El acta se firmará al término de cada sesión.

TÍTULO QUINTO

TRANSPARENCIA

Artículo 22.- Transparencia en la información

22.1 La Secretaría Técnica pondrá a disposición del público en general, los documentos de trabajo aprobados por la Comisión Multisectorial, y todo aquello que sea de interés general, a través de su publicación en un enlace del portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua.

22.2 Asimismo, en el enlace de dicho portal se publicarán las direcciones de contacto de la Secretaría Técnica de la Comisión y de los miembros integrantes de la Comisión, así como foros virtuales y listas de interés, entre otros.



22.3 El portal web de las Instituciones integrantes de la Comisión Multisectorial deberán tener un link directo al enlace del portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, donde se difundirán las actividades de la Comisión Multisectorial; a efectos de coadyuvar a su difusión.

22.4 La Secretaría Técnica es responsable de la actualización permanente de información del portal web de la Autoridad Nacional del Agua, en lo que les corresponde.

Artículo 23.- Publicidad de acuerdos

Los acuerdos que por su relevancia sean considerados por la Comisión Multisectorial de interés público, serán difundidos mediante comunicados, notas o conferencias de prensa.

Artículo 24.- Aprobación y publicación de informe semestral

Al término de cada semestre, computado desde su fecha de instalación, la Comisión Multisectorial aprobará en sesión ordinaria el Informe Semestral de Gestión, el que será presentado al Ministerio de Agricultura y Riego, la Autoridad Nacional del Agua y demás entidades que conforman la Comisión Multisectorial. Adicionalmente, este documento será difundido a través del portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Modificación

La modificación de cualquiera de las disposiciones del presente Reglamento Interno corresponderá a la Comisión Multisectorial y será adoptada mediante acuerdo de la mayoría de los miembros integrantes de la misma. Toda propuesta de modificación será acompañada del texto alternativo que se proponga. La modificación regirá desde el día siguiente de la emisión de la Resolución Ministerial que la aprueba.

Segunda.- Gastos

Los gastos que demande la participación de los miembros de la Comisión Multisectorial serán asumidos por la entidad a la que representan.

Tercera.- Vigencia

El presente Reglamento Interno entra en vigencia al día siguiente de su aprobación mediante Resolución Ministerial.

